



AYUNTAMIENTO
DE VIANA

Expediente de modificación presupuestaria nº 20/2021

Inicio del procedimiento

Asunto: incoación de expediente de modificación presupuestaria que incremente el crédito necesario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2021 en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 1 9200 62900: Inmovilizado material actividades diversas	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven	10.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 3261 62900: Instrumentos musicales	5.400,00 €
TOTAL	47.400,00 €

Vista la necesidad de incrementar el crédito existente de aplicaciones presupuestarias relacionadas con actividades del servicio social de base y con la adquisición de material para uso general así como el proyecto presentado para los Presupuestos Participativos 2021 por la Asociación Musical Vianesa proponiendo la adquisición de instrumentos (Registro de entrada nº 2704 de 6 de julio de 2021).

De conformidad con el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 37 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación.

Considerando que, a juicio de esta Alcaldía, se trata de actuaciones cuyo inicio de tramitación no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

D^a. M^a B. Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana, insta a Intervención Municipal del citado Ayuntamiento a iniciar los trámites precisos para modificar el presupuesto de gastos mediante la oportuna modificación presupuestaria que incremente el crédito de las aplicaciones presupuestarias detalladas en el siguiente cuadro; proponiendo como tipo de financiación la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1 9240 6190001 Participación ciudadana por importe de 5.400,00 euros así como el remanente de tesorería para gastos generales por importe de 42.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 9200 62900: Inmovilizado material actividades diversas	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven	10.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 3261 62900: Instrumentos musicales	5.400,00 €
TOTAL	47.400,00 €

Viana, a 14 de octubre de 2021.

D^a. M^a B. Yolanda González García
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana





AYUNTAMIENTO
DE VIANA

Expediente de modificación presupuestaria nº 20/2021
Informe de Intervención

ASUNTO:

Modificación presupuestaria nº 20/2021 de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2021 financiado con baja de crédito de otra partida del presupuesto de gastos no comprometida y con remanente de tesorería para gastos generales.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

ANTECEDENTES:

Incoación de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021 para iniciar los trámites precisos para modificar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2021 mediante la oportuna modificación presupuestaria que incremente el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias detalladas en el siguiente cuadro; proponiendo como tipo de financiación la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1 9240 6190001 Participación ciudadana por importe de 5.400,00 euros así como el remanente de tesorería para gastos generales por importe de 42.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 9200 62900: Inmovilizado material actividades diversas	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven	10.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria 1 3261 62900: Instrumentos musicales	5.400,00 €
TOTAL	47.400,00 €

INFORME:

De conformidad con el artículo 286 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y con el artículo 219 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que establece que todas las modificaciones de créditos presupuestarios necesariamente tendrán que ser informadas por quien ejerza las funciones de intervención, se emite el presente informe.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse

hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El artículo 213.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra así como el artículo 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, establecen que los suplementos de crédito se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Con respecto a la propuesta planteada de baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1 9240 6190001 Participación ciudadana por importe de 5.400,00 euros, se comprueba la disponibilidad de crédito en dicha aplicación presupuestaria y en la bolsa de vinculación a la que pertenece.

Con respecto a la propuesta planteada de financiación con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 42.000,00 euros, mediante Decreto 167/2021, de 29 de marzo, se resuelve aprobar el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Viana del año 2020, siendo el remanente de tesorería para gastos generales resultante de 2.913.611,12 euros. A fecha del presente informe y considerando las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas, el remanente líquido de tesorería para gastos generales (que constituye un recurso para la financiación de las modificaciones de crédito del presupuesto) asciende a la cuantía de 1.531.956,83 euros (este dato no considera la modificación de crédito número 19/2021; si se considerara, la cuantía ascendería a 1.481.956,83 euros).

Considerando que, de conformidad con el artículo 102.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, *“La utilización del remanente líquido de tesorería como medio de financiación no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios”*, se deduce que la ejecución final de los gastos incluidos en las modificaciones presupuestarias realizadas hasta la fecha y financiadas con remanente de tesorería, podría llevar a incumplir tanto la regla de gasto como la de estabilidad presupuestaria. A día de hoy, se trata de previsiones que se advertirán, en su caso, en la medida en que se ejecute y liquide el presupuesto a lo largo del ejercicio. Por ello, se deberá efectuar un seguimiento sobre la ejecución presupuestaria de la Entidad al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la regla del gasto y de estabilidad presupuestaria y, en caso de incumplimiento, tomar las medidas que correspondan en cada caso.

Comprobada la disponibilidad de remanente de tesorería líquido resultante del expediente de liquidación del año 2020 habiendo descontado aquellas modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas hasta la fecha para cuya financiación se haya empleado dicho remanente así como la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria propuesta para la baja de crédito, que permite todo ello financiar la modificación presupuestaria 20/2021, de conformidad con lo establecido en la LF 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la LF 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se propone la aprobación del siguiente

expediente de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos para el año 2021 del Ayuntamiento de Viana:

a) Suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria 1 9200 62900: Inmovilizado material actividades diversas por importe de 12.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 23113 22799: Gestión centro joven por importe de 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 23113 2269907: Actividades programas básicos SSB por importe de 20.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3261 62900: Instrumentos musicales por importe de 5.400,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 1 9240 6190001 Participación ciudadana por importe de 5.400,00 euros.

Aplicación presupuestaria 87000: "REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES" por importe de 42.000,00 euros.

En relación con la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, mediante Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se añade el apartado 2 al artículo 214 con la siguiente redacción: *"2. Cuando las bases de ejecución del Presupuesto así lo establezcan, el acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.*

Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

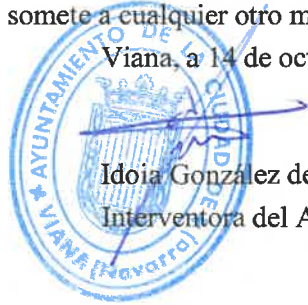
Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.

En ausencia de previsión al efecto en las bases de ejecución, la tramitación y aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los presupuestos.". En cuanto a las bases de ejecución aprobadas que forman parte del expediente del presupuesto para el año 2021, la base de ejecución número 9: créditos extraordinarios y suplementos de crédito para el año 2021 establece en su punto 7, lo siguiente: *"7. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno con los trámites previstos en la normativa aplicable y en las presentes bases. En el caso de que se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de 30 días desde la finalización de la exposición al público.".* A su vez, la base de ejecución número 8: modificaciones de crédito establece en su punto número 4, lo siguiente: *"4. Con objeto de agilizar la gestión económico presupuestaria de las entidades locales y si así lo permite la modificación prevista de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales cuyo anteproyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión Foral de Régimen Local, se contempla en las presentes bases la entrada en vigor de la modificación presupuestaria transcurrido el periodo de exposición pública quince días naturales, si no se presentaran reclamaciones ni alegaciones. Así mismo, se sustituye el anuncio en el BON por la publicación en el tablón municipal.*

Las modificaciones aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad, con la salvedad de las correspondientes a generación de créditos por ingresos que entrarán en vigor en el momento de la adopción del acuerdo de aprobación por el Pleno.”.

Este es el informe que se emite por el suscribiente, que consta de cuatro páginas, el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que se eleva al Pleno, a los efectos oportunos.

Viana, a 14 de octubre de 2021.



Idoia González de Zárate
Interventora del Ayuntamiento de Viana